



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 406/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

**Que**, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 406/2020

**“Artículo 9.-** Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, **podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales (...)**

**“Artículo 12c.-** Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, por la situación de emergencia sanitaria y vigencia de esta norma, flexibilizarán sus horarios de clase y control de asistencia, así como también implementarán horarios rotativos para el retorno a las actividades académicas presenciales y se podrá priorizar para las actividades académicas que necesiten el uso de talleres, laboratorios y otras con mayor componente de aprendizaje práctico-experimental.

No se podrá aplicar sanciones a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.”

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 406/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

**Que**, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Períodos académicos. - Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante Resolución N° 300/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 2 julio de 2020, en su artículo 2 señala:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS DEL PERÍODO 2020 I ANEXOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE:

CIENCIAS SOCIALES  
CIENCIAS EMPRESARIALES  
CIENCIAS AGROPECUARIAS  
CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; E  
INGENIERÍA CIVIL."

**Que**, mediante resolución N° 301/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de julio de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1. -APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO PERÍODO 2020-1 VERSIÓN 6, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, AL MISMO QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL LINK:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 406/2020**

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1XQb4wJzrOCz0BqPkBm0rhWIODsgqtSuOgA1lRjWJ4LQ/edit?usp=sharing>

ARTÍCULO 2.- RATIFICAR Y VALIDAR LAS ACTIVIDADES DE LAS AUTORIDADES Y DIRECCIONES EN EL CALENDARIO ACADÉMICO, QUE SE HUBIESEN REALIZADO ANTES DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA SOCIALIZE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO PERÍODO 2020-1 VERSIÓN 6, CON LAS AUTORIDADES DE LAS FACULTADES; Y, DE ESTAS A SU VEZ CON LOS COORDINADORES DE CARRERAS, DOCENTES Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. "

**Que**, mediante resolución N° 330/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 20 de julio de 2020, en el artículo 2 resolvió:

"ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA REALICE UN AJUSTE AL CALENDARIO ACADÉMICO 2020- 1 APROBADO CON RESOLUCIÓN 301/2020, E INCLUIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE HOMOLOGACIÓN:

1. ENTREGA RECEPCIÓN DOCUMENTAL DEL 27 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2020.
2. ANÁLISIS DE CONTENIDOS POR PARTE DE LOS COORDINADORES DE CARRERA Y CADA DOCENTE DESIGNADO, DEL 3 AL 8 DE AGOSTO DE 2020.
3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE CADA CARRERA POR PARTE DE COMISIÓN ACADÉMICA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL 10 AL 15 DE AGOSTO DE 2020
4. REGISTRO DE MATRÍCULAS POR LOS ESTUDIANTES DEL 17 AL 22 DE AGOSTO DE 2020."

**Que**, mediante resolución 344/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 3 de agosto de 2020, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA REALICE UN AJUSTE AL CALENDARIO ACADÉMICO 2020- 1, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIONES 301 Y 330/2020, EN LO QUE CORRESPONDE AL INICIO DE CLASES PARA DÉCIMO SEMESTRE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; POR LO QUE LAS CLASES PARA DÉCIMO SEMESTRE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA INICIAN EL 03 DE AGOSTO DE 2020."

**Que**, mediante resolución 346/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 3 de agosto de 2020, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MATRÍCULAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES EN EL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2020-1; POR LO QUE SE REPROGRAMAN BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 406/2020

MATRICULA	INICIO	FINALIZACIÓN
ORDINARIA	20 DE JULIO DE 2020	16 DE AGOSTO DE 2020
EXTRAORDINARIA	17 DE AGOSTO DE 2020	30 DE AGOSTO DE 2020
ESPECIAL	31 DE AGOSTO DE 2020	13 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-423-OF, de fecha 2 de septiembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario No. 146-VR-ACD/2020, que indica:

### “RESOLUCIÓN No. 146-VR-ACD/2020

Artículo 1.- Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS PERÍODO ACADÉMICO 2020-1, para los estudiantes de todas las carreras de la Universidad Técnica de Machala; al mismo que se puede acceder a través del link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/16r5LjY8tgIHC5mk8SfcDHyrgevv6lJY3W1JQqatq8AI/edit?usp=sharing>

Artículo 2.- Validar lo actuado por las facultades en el cumplimiento de las dos primeras actividades consideradas en el cronograma.

Es importante indicar que estas actividades constan en el CALENDARIO ACADÉMICO 2020-1 aprobado por Consejo Universitario con su última reforma con Resolución nro.346/2020.

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se analiza la petición del Consejo Académico Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 406/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 146-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-423-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS PERÍODO ACADÉMICO 2020-1, PARA LOS ESTUDIANTES DE TODAS LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; CON LA MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 REALIZADA EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, AL MISMO QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL LINK:**

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/16r5LjY8tg1HC5mk8SfcDHyrgev6lJY3W1JQqatq8AI/edit?usp=sharing>

**ARTÍCULO 3.- VALIDAR LO ACTUADO POR LAS FACULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DOS PRIMERAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL CRONOGRAMA, MISMAS QUE CONSTAN EN EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020- 1 REFORMADO CON RESOLUCIÓN N° 346/2020.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 406/2020

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2020

Machala, 10 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

